

## ZINKIA ENTERTAINMENT, S.A.

### INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD SOBRE LA PROPUESTA DE DELEGACIÓN A FAVOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EMITIR OBLIGACIONES SIMPLES, BONOS Y DEMAS VALORES DE RENTA FIJA DE NATURALEZA ANÁLOGA, NO CONVERTIBLES A TENOR DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 319 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO MERCANTIL

(PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA JUNTA GENERAL DE 5 DE MAYO DE 2010)

---

#### 1.- OBJETO DEL INFORME.

Al efecto de lo previsto en los artículos 282 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas y del artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil el Consejo de Administración redacta este informe con la finalidad de justificar a los señores accionistas la propuesta que se somete a la aprobación de la Junta con relación a la autorización al Consejo de Administración para emitir obligaciones simples, bonos y demás valores de renta fija de naturaleza análoga, no convertibles.

#### 2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

El Consejo de Administración considera muy conveniente disponer de las facultades delegadas previstas en la normativa vigente para estar en todo momento en condiciones de captar en los mercados primarios de valores los recursos necesarios para una adecuada gestión de los intereses sociales, con la rapidez que dichos mercados requieren. La finalidad de la delegación es dotar al Consejo de Administración de la Sociedad de la flexibilidad y de la capacidad de respuesta necesarias en el entorno competitivo en el que la Sociedad se desenvuelve, donde con frecuencia el buen fin de una operación depende de la posibilidad de llevarla a cabo con rapidez y sin las demoras y costes que conlleva la convocatoria y celebración de una Junta General.

Con tal propósito y al amparo de lo previsto en los artículos 282 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, que regulan el régimen general sobre emisiones de obligaciones simples, y en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, la propuesta que se somete a la Junta General como punto Cuarto del Orden del día es delegar en el Consejo de Administración la facultad de emitir obligaciones simples, bonos y demás valores de renta fija de naturaleza análoga, no convertibles.

#### 3.- PROPUESTA DE ACUERDO.

Por todo lo anterior, se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas la siguiente PROPUESTA:

Delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, la facultad de emitir valores conforme al régimen general sobre emisión de obligaciones, de acuerdo con las siguientes condiciones:

**1. Valores objeto de la emisión:** Los valores para cuya emisión se faculta al Consejo podrán ser obligaciones simples, bonos y demás valores de renta fija de naturaleza análoga, no convertibles.

**2. Plazo de la delegación:** La emisión de los valores podrán efectuarse en una o en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

**3. Importe máximo de la delegación:** El importe total de la emisión o emisiones de valores que se acuerden al amparo de la presente delegación no podrá exceder del límite legal establecido.

**4. Alcance de la delegación:** En uso de la delegación de facultades que aquí se acuerda y a título meramente enunciativo, no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración determinar, para cada emisión:

- (a) Su importe, dentro siempre del expresado límite cuantitativo global.
- (b) El lugar de emisión- nacional o extranjero- y la moneda o divisa y en caso de que sea extranjera, su equivalencia en euros.
- (c) La denominación, ya sean bonos u obligaciones o cualquiera otra admitida en Derecho.
- (d) La fecha o fechas de emisión; el número de valores y, en su caso, su valor nominal.
- (e) El tipo de interés, fechas y procedimientos de pago del cupón.
- (f) El carácter de perpetua o amortizable y en este último caso el plazo de amortización y la fecha del vencimiento.
- (g) El tipo de reembolso, primas y lotes.
- (h) Las garantías.
- (i) La forma de representación, mediante títulos o anotaciones en cuenta.
- (j) Solicitar, en su caso, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan con los requisitos que en cada caso exija la normativa vigente y, en general, cualquier otra condición de la emisión.
- (k) En su caso, designar al Comisario y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el Sindicato de tenedores de los valores que se emitan.

**5. Información a los accionistas:** El Consejo de Administración, en las sucesivas Juntas Generales que celebre la Sociedad, informará a los accionistas del uso que, en su caso, haya hecho hasta ese momento de la delegación de facultades a la que se refiere el presente acuerdo.

**6. Cotización de los valores:** La Sociedad solicitará, cuando ello resulte procedente, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las obligaciones simples, bonos y otros valores de naturaleza análoga, no convertibles, que se emitan en virtud de esta delegación, facultándose al Consejo para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Bolsas de Comercio, se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de los valores emitidos en virtud de esta delegación, ésta se adoptará con las mismas formalidades a que se refiere dicho artículo y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los obligacionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento de la Bolsas de Comercio, en la Ley del Mercado de Valores y en las disposiciones que la desarrollen.

EL PRESENTE INFORME COINCIDE LITERALMENTE CON EL APROBADO POR UNANIMIDAD POR LOS CONSEJEROS EN LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADA EL 26 DE MARZO DE 2010.

Madrid, 26 de marzo de 2010.